

PRECIO PÚBLICO PARA REGULAR LA CESIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS EN EL CENTRO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN AL DESARROLLO "BEATRIZ GALINDO".

Artículo 1. Concepto.

En ejercicio de las facultades concedidas en los artículos 41a 47 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen los precios públicos por la cesión temporal del uso de las aulas y/o talleres del Centro Municipal de Promoción al Desarrollo "Beatriz Galindo".

En consecuencia, la presente norma regula los precios públicos correspondientes a dichos espacios de titularidad municipal por entidades públicas o privadas distintas al Ayuntamiento de Navalcarnero, así como las condiciones generales, obligaciones, limitaciones aplicables y procedimiento de solicitud, sin perjuicio de aquellas otras condiciones o limitaciones que con carácter particular se puedan aplicar de acuerdo con las circunstancias que concurran en cada caso.

Artículo 2. Obligación del pago del precio público

La obligación de pagar los precios públicos establecidos surge por el hecho de la utilización de las instalaciones objeto de uso, o bien de su solicitud cuando ésta sea firme, de acuerdo con lo previsto en esta norma. Están obligados al pago del Precio Público, quienes se beneficien de la prestación por este Ayuntamiento del servicio descrito en el artículo anterior. Dicha obligación nace en el momento de la concesión del espacio y se extingue con el de la utilización de éste, previa satisfacción del importe correspondiente.

Artículo 3. Espacios objeto de uso regulados en esta norma

Los espacios incluidos en la presente norma son los que se relacionan a continuación:

- 1. Aulas Blancas (numeradas del 1 al 6)
- 2. Talleres Diáfanos (numerados del 1 al 4).
- 3. Taller número 5 (Taller Cocina).

Artículo 4. Cuantía de los precios públicos

La cuota exigible por la utilización de los espacios regulados en esta norma se determinará en función del aula o taller solicitado y del tiempo de utilización, mediante la aplicación de los siguientes cuadros de tarifas, referidos a precio/hora:

- 1. Aula Blanca (numeradas del 1 al 6): 14,81 €, más IVA.
- 2. Taller diáfanos (numerados del 1 al 4): 15,21 €, más IVA.
- 3. Taller número 5 (Taller Cocina): 15,21 € más IVA, con un incremento de 7€ por el uso de la maguinaria y los útiles de cocina.

Cuando existan convenios de cesión de espacios con empresas privadas de formación para actividades formativas acreditadas por la Comunidad de Madrid o por el Servicio Público de Empleo Estatal, el Ayuntamiento percibirá un 10% del presupuesto del curso.



En este precio se incluye la presencia de un conserje para la apertura y cierre de las instalaciones, así como el uso de las aulas y/o talleres y la limpieza diaria del aula/taller.

Artículo 5. Criterios básicos de aplicación de los precios

- En los precios públicos regulados en el artículo cuarto para el uso de los espacios que se regulan en esta normativa no están incluidos los gastos necesarios para la realización de las actividades, así como los elementos que se encuentran disponibles en cada uno de las aulas y/o talleres cedidos.
- Los precios públicos establecidos no incluyen IVA.
- La utilización del espacio se limitará al tiempo específicamente concedido. Cualquier ampliación de dicho horario requerirá de autorización expresa y previa por parte del Ayuntamiento y dará lugar a una liquidación complementaria por el exceso de tiempo de su utilización, de acuerdo con los precios públicos contemplados en la presente norma.
- La utilización será por el tiempo efectivamente concedido. Si durante el día de la cesión se excediese de dicho horario, se procederá a emitir liquidación complementaria por el exceso y previo informe de la Concejalía de Formación y Empleo, siendo el importe a liquidar el resultante de multiplicar el tiempo excedido por la cuota establecida proporcionalmente.
- Corresponderá igualmente a la entidad organizadora cualquier coste derivado de la actividad realizada durante el tiempo de cesión del uso del espacio, tales como permisos necesarios para el desarrollo de la actividad, derechos de autor, grabaciones, impuestos, seguros o cualesquiera otros no contemplados en la presente norma, que serán por cuenta del peticionario, así como lo relacionado al ejercicio de dicha actividad tal y como se señala en el párrafo primero del artículo 5.
- En caso de que la cesión fuera cancelada con una anticipación inferior a ocho días naturales, el peticionario deberá abonar el 25% del precio público; en caso de que esta cancelación se hiciese con menos de cuatro días, el peticionario deberá abonar el 50% del precio público y, en caso de que la cancelación se hiciese con menos de dos días de antelación, el peticionario deberá abonar el importe completo del precio público, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas y fehacientemente demostrables por la entidad o entidades y siempre que éstas sean admitidas como tales por el Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento, por su parte, podrá cancelar en cualquier momento la cesión de uso de cualquiera de los espacios contemplados en la presente norma por razones sobrevenidas de fuerza mayor, necesidad pública o cualesquiera otras que, a juicio del propio Ayuntamiento, justifiquen tal necesidad. En este caso, se buscará una fecha alternativa de acuerdo con el peticionario sin alterar el resto de las condiciones previamente establecidas, siempre que ello sea posible. En aquellos casos en que esta modificación en las fechas no fuera posible por la naturaleza de la actividad se procederá a la devolución del importe correspondiente por parte del Ayuntamiento.



- La cesión de cualquiera de los espacios contemplados en esta norma incluye la presencia constante de una persona responsable del Ayuntamiento, quien se encargará de la apertura y cierre del espacio cedido, así como de la vigilancia del mismo a los efectos de su correcto uso.
- No está sujeta al pago de este precio la utilización de las citadas instalaciones en los siguientes casos:
 - La celebración de actos institucionales que, bien de oficio o a propuesta de otras Administraciones, fundaciones, asociaciones, empresas o entidades, organice o presida el Ayuntamiento de Navalcarnero.
 - La celebración de actos promovidos por instituciones o entidades en los que el Ayuntamiento actúe como anfitrión, siempre que su participación institucional lleve aparejada la aportación de instalaciones.
 - La celebración de cursos, jornadas, seminarios, etc., que el Ayuntamiento estime de interés para la población de Navalcarnero y sea quien se encargue de su coordinación y/o apoyo a la organización.

Artículo 6. Reducciones aplicables.

Las reducciones aplicables en la cuota son las siguientes:

- En caso de la utilización del espacio por entidades y colectivos con ánimo de lucro con sede social en el municipio, se aplicará una reducción de un 25 %.
- En caso de la utilización del espacio por entidades y colectivos sin ánimo de lucro con sede social en del municipio, se aplicará una reducción del 100%.
- En caso de la utilización del espacio por entidades y colectivos sin ánimo de lucro con sede social que se encuentre fuera de municipio, se aplicará una reducción de un 50%.
- Cuando el organizador sea un Centro educativo con sede en Navalcarnero y no se pretenda generar ingresos se aplicará una reducción del 100%. También tendrá esta consideración la cesión cuando aún pretendiendo generar ingresos éstos tengan un destino solidario de especial consideración, debiendo justificar debidamente el destino de los fondos.
- Cuando el organizador sea un partido político o agrupación electoral con sede y/o implantación en el municipio se aplicará una reducción de un 100% siempre que la actividad a realizar no tenga ánimo de lucro.
- Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales, de promoción o de interés público, humanitarias o solidarias, siendo la entrada de pago o no, podrán establecerse por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal Delegado de Formación y Empleo, una reducción de hasta un 100% sobre los precios fijados en el artículo cuarto.
- Cuando en virtud de convenio con consultoras u otras entidades formativas para la impartición de cursos, jornadas, seminarios, etc., que sea considerado como entroncado en



los objetivos, fines y líneas generales de la Concejalía de Formación y Empleo, de especial utilidad e interés tanto para desempleados como empleados de Navalcarnero, se podrá considerar la impartición de dichos cursos, jornadas, seminarios, etc., como pago en especie de la cuota exigible, quedando esta reducida en un 100%, debiendo figurar la imagen institucional en vigor del Ayuntamiento de Navalcarnero, como colaborador, en la publicidad relativa a la acción formativa.

- A estos efectos, la Concejal-Delegada de Formación y Empleo elevará propuesta de reducción de la cuota, a la Junta de Gobierno Local, órgano en quien recae la concesión de tal reducción.
- Todos los beneficiarios de descuentos, deberán hallarse al corriente de pagos de los impuestos, tasas y precios públicos municipales.

Artículo 7. Publicidad

- El cesionario autoriza expresamente la cobertura informativa por parte del Ayuntamiento con respecto a la actividad o actividades a que hubiere lugar derivadas de la cesión de uso de cualquiera de los espacios contemplados en la presente norma.
- Cuando exista publicidad de la actividad formativa realizada por el cesionario ésta deberá incluir la imagen del Ayuntamiento de Navalcarnero como entidad colaboradora, salvo renuncia expresa del Ayuntamiento, en cuyo caso la entidad cesionaria no podrá hacer uso de la imagen del Ayuntamiento.

Artículo 8. Fianzas

- Los espacios contemplados en la presente norma están sujetos a la aplicación de la correspondiente fianza. El importe se calculará en función del número de días y de horas al día que implique la actividad que se realice y del espacio solicitado.
- Cálculo del importe de la fianza. La fianza se calculará según la siguiente fórmula:

F=(PH*NH)*0,05 Siendo: F= Fianza PH= Precio hora NH= Número de horas

El importe mínimo de depósito de la fianza será de 50 €.

- La constitución de la correspondiente fianza será requisito necesario para la formalización efectiva de la cesión del espacio solicitado.
- Dicha fianza responderá de los daños o desperfectos ocasionados a las instalaciones por culpa del cesionario, pero en ningún caso será limitativo de dicha responsabilidad.
- La fianza será cancelada y devuelta una vez cumplido el convenio de forma satisfactoria y sin que resulten responsabilidades para el cesionario y previa solicitud de éste.



Artículo 9. Solicitudes

Esta utilización de los espacios, con carácter general, tendrá que solicitarse con un mes de antelación a la fecha solicitada, al objeto de poder establecer un calendario y ser publicado, si el ayuntamiento así lo estima oportuno.

Las solicitudes presentadas en un plazo inferior serán resueltas por el órgano municipal correspondiente.

Todas aquellas personas físicas o jurídicas que deseen la prestación del servicio a que se refiere la presente norma presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Pza. de Francisco Sandoval, 1) una instancia general solicitando el aula/taller. En él se detallará la naturaleza, contenido y extensión del servicio deseado, así como cualquier otra especificación que se considere necesaria. La solicitud se remitirá a la Concejalía de Formación y Empleo que será la encargada de su gestión y la que determine la documentación complementaria a presentar.

Una vez solicitado, el Ayuntamiento mediante notificación concederá o denegará de forma motivada el uso de las instalaciones y las condiciones de utilización y acordará las fechas posibles, así como las obligaciones administrativas correspondientes.

En el oficio de concesión se establecerán las condiciones de uso así como el importe de la utilización de los espacios concedidos.

Artículo 10. Gestión y cobro

Establecido el conforme de la cesión, el precio público se exigirá en régimen de autoliquidación por el procedimiento de ingreso en efectivo previo al inicio de la actividad, que incluirá tanto el importe del precio como la fianza, en cualquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras de este Ayuntamiento, por medio de solicitud normalizada al efecto que será facilitada en la Oficinas Municipales.

En caso de que hubiera lugar, cuando el cesionario llevase a cabo una anulación dentro de los plazos previstos en el artículo 5 de la presente norma, previa petición por parte de la parte interesada, se llevará a cabo la devolución a que corresponda, en su caso.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio el servicio no se preste, se procederá a la devolución de los ingresos efectuados.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 11. Recursos.

Contra el presente acuerdo, así como contra su modificación y contra los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección, podrá interponerse, con carácter potestativo, el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 12 .Derecho supletorio.



Para lo no previsto en este documento se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el Reglamento General de Recaudación, la Ordenanza General reguladora de los precios públicos locales del Ayuntamiento de Navalcarnero, y las demás normas que resulten de aplicación.

Disposición Final

El presente precio público que regula la cesión de espacios en el Centro de Formación municipal entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno Local.